

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se manda expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Laguna de Camero Viejo a favor de don Alfredo Antonio de la Figuera y López.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Marqués de la Laguna de Camero Viejo a favor de don Alfredo Antonio de la Figuera y López, por fallecimiento de doña Rosa de la Figuera y de la Cerda.

Lo digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arabell (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arabell como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Villa y Valle de Castellbó (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arabell y su incorporación al de igual clase de Villa y Valle de Castellbó, con la denominación de Montferrer-Castellbó y capitalidad en Montferrer, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina como consecuencia de la fusión de sus municipios con el de Anguita (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Santa María del Espino y Villarejo de Medina y su incorporación al de igual clase de Anguita, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Montellá-Martinet (Lérida).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Vilech y Estana y su incorporación al de igual clase de Montellá-Martinet, el que se hará cargo de la documentación y archivo de Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar, como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Monesma de Benabarre, que se denominará Monesma y Cajigar (Huesca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cajigar y su incorporación al de igual clase de Monesma de Benabarre, que pasará a denominarse Monesma y Cajigar, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco, como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Sacramenta (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Cuevas de Provanco y su incorporación al de igual clase de Sacramenta, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Ituro y Almarail (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Ituro y Almarail, como consecuencia de la fusión de sus Municipios con el de Cubo de la Solana (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Ituro y Almaral y su incorporación al de igual clase de Cubo de la Solana, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de diciembre de 1970, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Andreu Escriba.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Ramón Andreu Escriba, Secretario del Juzgado Comarcal de Enguera, como demandante, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, bajo la dirección del Letrado señor Pérez Verdú, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de octubre de 1968 y 25 de febrero de 1969 que le denegaron cómputo de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Andreu Escriba contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 30 de octubre de 1968 y 25 de febrero de 1969, que le denegaron cómputo de tiempo de servicios a efectos de trienios, acuerdos que por aparecer ajustados a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 4, concedida al «Banco Ibérico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en las Sucursales que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Ibérico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 4, concedida en 30 de septiembre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife.—Sucursal, Bethencourt Alfonso, número 21, a la que se asigna el número de identificación 38 11-01.

Demarcación de Hacienda de León

León.—Sucursal de San Andrés de Rabanedo, casa número 1 de la carretera León-Astorga, a la que se asigna el número de identificación 24-13-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia urbana, calle Infanta Carlota, números 13 y 17, a la que se asigna el número de identificación 08-04-05.

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial para América, S. A.», la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos del «Banco Soler y Torra, S. A.», con autorización número 170.

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial para América, S. A.», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria, «Banco Soler y Torra, Sociedad Anónima», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 170, concedida a la razón social «Banco Soler y Torra, Sociedad Anónima», pase a nombre del «Banco Comercial para América, S. A.», continuando con el mismo número de identificación el establecimiento autorizado en la Demarcación de Hacienda de Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco de Vizcaya, S. A.», con autorización número 17 para las cuentas restringidas de recaudación de tributos, el traslado de domicilio del establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», en el que al dar cuenta de haber efectuado el traslado de la oficina que tenía instalada en la calle Gran Vía de Colón, número 10, de Granada, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que ha sido establecida.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», por la que se consideraba Entidad colaboradora a la expresada oficina, se entienda de aplicación al nuevo domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Granada

Granada.—Urbana, avenida de Calvo Sotelo, número 5, con el número de identificación 18-07-02.

Madrid, 27 de enero de 1971.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de enero de 1971 por la que se incluye a San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) en el régimen excepcional que para establecimiento de farmacias previene el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, modificado por el de 23 de agosto del mismo año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo de 1957, en la redacción dada al mismo por el de 23 de agosto siguiente, para aplicación de lo en él dispuesto al Municipio de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en relación con el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en el mencionado artículo séptimo y se han aportado al expediente los informes preceptivos, de lo que resulta que en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) concurren circunstancias urbanísticas y demográficas similares a las señaladas en el citado artículo.

Este Ministerio ha acordado conceder a la localidad de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) la excepción prevista en el artículo séptimo del Decreto de 31 de mayo